

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Real orden de 6 de Julio de 1839.

Se publica los **Lúnes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital llevado a domicilio, 10 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre, el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1ª. En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condicion 2ª de la contrata.)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.**

Circular núm. 13.

Sección 3.ª = Negociado 2.ª = Sanidad marítima.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama-circular de 1.º del actual, me dice lo siguiente:

Segun parte del Vice-cónsul de España en Pernambuco, ha cesado en aquel pais la epidemia de fiebre

amarilla. En su vista considere V. S. limpias a las procedencias del mismo que hayan salido despues del 4 de Julio último si llegan en las condiciones satisfactorias que nuestras leyes exigen, teniendo presente lo prevenido por el art. 40 reformado de la ley de Sanidad.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* para conocimiento del público y de los Directores de Sanidad marítima de los puertos de esta provincia.

Oviedo 2 de Agosto de 1874.— El Gobernador civil, Miguel R. Ferrer.

**Comision provincial de Oviedo.**

Practicado por la Comision provincial el repartimiento entre los pueblos de la provincia de los 3,576 soldados señalados a la misma por Decreto de 18 de Julio último para la reserva extraordinaria de 125,000 hombres, creada por el propio Decreto, y celebrados en sesion pública del dia de hoy los sorteos de décimas, segun aparece de la nota que figura a continuacion, dieron ambas operaciones el siguiente resultado: todo lo que se publica en el presente *Boletín* al tenor de lo dispuesto en el art. 31 de la vigente ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856.

CONCEJOS.	Número de mozos de 22 a 35 años censo de 1860.	Número de soldados y décimas que les cupo.		Total de soldados que deben apuntar.
		Soldados.	Décimas.	
Allande.	797,5	58	7	59
Aller.	1022,5	75	3	76
Amieva.	248,5	18	3	19
Avilés.	620	45	7	45
Bimenes.	227	16	7	16
Boal.	497,5	36	6	36
Cabrales.	289	21	3	21
Cabranes.	261	19	2	19
Candamo.	368	27	1	27
Cangas de Onis.	731,5	53	9	53
Cangas de Tineo.	2087	153	7	154
Carabia.	63	4	6	5
Carreño.	492,5	36	3	37
Caso.	486	35	8	36
Castrillon.	437,5	32	2	33
Castropol.	623,5	45	9	46
Coaña.	356,5	26	3	26
Colunga.	528	38	9	39
Corvera.	282	20	8	20
Cudillero.	634,5	46	7	46
Degaña.	177	13	0	13
El Franco.	519	38	2	38
Gijón.	2417	78	0	78
Gozon.	578	42	6	42
Grado.	1876,5	138	2	139

Grandas de Salime.	370	27	3	28
Ibias.	669	49	3	49
Yernes y Tameza.	69,5	5	1	5
Illano.	188,5	13	9	14
Illas.	128	9	4	10
Langreo.	1508,5	111	1	111
Laviana.	610	44	9	45
Lena.	1151	84	8	84
Leitariegos.	36,5	2	7	2
Llanera.	667,5	49	2	50
Llanes.	1382	101	8	101
Mieres.	1170	86	2	86
Miranda.	591,5	43	6	43
Morcín.	368,5	27	1	27
Muros.	95,5	7	0	7
Nava.	492,5	36	3	36
Navia.	627,5	45	9	46
Noreña.	187,5	13	8	14
Onís.	141	10	4	10
Oviedo.	3111	229	1	229
Parres.	646	47	6	48
Peñamellera.	463,5	34	1	35
Pesoz.	132,5	9	8	10
Piloña.	1560,5	114	9	115
Ponga.	323,5	23	8	24
Pravia.	593,5	43	7	44
Proaza.	282,5	20	8	20
Quirós.	517	38	1	38
Regueras.	397,5	29	3	30
Ribera de Abajo.	83,5	6	1	6
Ribera de Arriba.	287,5	17	5	18
Riosa.	161,5	11	9	12
Rivadesella.	511	37	6	37
Rivadaveva.	228,5	16	8	17
Salas.	1262	92	9	93
Santa Eulalia de Oscos.	205	15	1	15
San Martin de Oscos.	159	11	7	12
S. Martin del Rey Aurelio.	430,5	31	7	31
San Tirso de Abres.	187	13	8	14
Santo Adriano.	142,5	10	5	10
Sariego.	112,5	8	3	9
Siero.	1947,5	143	5	144
Sobrescobio.	144,5	10	6	10
Somiedo.	446,5	32	9	33
Soto del Barco.	229,5	16	9	17
Tapia.	479,5	35	3	36
Taramundi.	310,5	22	9	23
Teverga.	457	33	7	34
Tineo.	1634,5	120	4	121
Valdés.	1457	107	5	107
Vega de Rivadeo.	711	52	4	53
Villanueva de Oscos.	152,5	11	3	11
Villaviciosa.	1573,5	115	9	116
Villayón.	187	13	8	13
Total.	48540	3535	110	3576

# ESTADO que comprende el resultado del sorteo de décimas.

CONCEJOS.	Décimas con que juegan.	NUMEROS que les tocó en suerte.
Riosa.	9	8.2.7.9.5.1.º.4.3.6.
Candamo.	1	10.
Cangas de Onis.	9	10.5.8.7.3.6.4.2.9
Peñamellera.	1	1.º
Castropol.	9	6.3.4.9.5.1.º.10.8.7.
Santa Eulalia de Oscos.	1	2.
Colunga.	9	4.8.7.5.1.º.6.3.9.2
Llangreo.	1	10.
Salas.	9	6.3.7.4.9.8.10.1.º.2.
Yernes y Tameza.	1	5.
Illano.	9	2.9.6.10.7.4.5.1.º.8.
Quirós.	1	3.
Soto del Barco.	9	10.6.5.8.3.1.º.7.9.4
Morcín.	1	2.
Navia.	9	4.8.10.7.2.6.9.3.1.º
Ribera de Abajo.	1	5.
Piloña.	9	3.1.º.8.9.0.7.2.10.5
Oviedo.	1	4.
Rivadadeva.	8	7.6.8.10.9.3.2.1.º
Cabrañes.	2	4.5.
Caso.	8	4.9.7.2.5.1.º.6.10
Mieres.	2	3.8.
Corvera.	8	8.2.3.6.7.9.5.10
Castrillon.	2	4.1.º
P-soz.	8	6.1.º.2.7.9.8.10.5.
El Franco.	2	4.3.
Proaza.	8	6.4.10.7.5.3.8.9
Grado.	2	2.1.º
Lena.	8	5.6.8.10.7.2.9.4
Llanera.	2	1.º.3.
Allande.	7	9.3.6.8.5.1.º.1.2.
Coaña.	3	10.4.7.
San Martin del Rey Aurelio.	7	6.10.3.5.7.9.2
Aller.	3	8.4.1.º
Bimenes.	7	8.6.2.7.3.9.4.
Amieva.	3	5.10.1.º
Avilés.	7	6.9.2.5.7.4.3.
Carr-ño.	7	1.º.10.8.
Tevera.	7	1.º.5.10.6.9.2.7.
Cabrales.	3	3.4.8.
Cangas de Tineo.	7	3.1.º.9.8.4.7.10
Llana.	3	6.5.2.
Cudillero.	7	6.9.4.5.8.2.10
Regueras.	3	1.º.3.7.
Leitariegos.	7	6.9.4.2.5.3.7
Grandas de Salima.	3	8.1.º.10.
Pravia.	7	9.7.2.10.8.3.1.º
Navia.	3	6.5.4.
San Martin de Oscos.	7	5.8.1.º.4.7.3.10.
Villanueva de Oscos.	3	6.2.9.
Boal.	6	6.7.8.9.5.2.
Vega de Rivadeo.	4	3.10.1.º.4.
Caravia.	6	8.10.1.º.2.4.9
Onis.	4	5.7.6.3.
Gozón.	6	9.5.7.4.6.2.
Illas.	4	2.8.3.1.º
Miranda.	6	6.9.7.8.4.2.
Tineo.	4	5.1.º.3.10.
Ribera de Arriba.	11	3.9.5.1.º.4.
Valdés.	5	8.2.7.10.6.
Santo Adriano.	5	6.10.4.3.2.
Siero.	5	7.8.1.º.5.9.8.
Llaviana.	9	8.13.4.2.º.3.11.12.15.16.
Llanes.	8	5.17.9.14.6.10.18.19
Sariego.	3	1.º.20.7.
Taramundi.	9	10.15.5.9.16.8.2.º.4.6.
Villayón.	8	13.3.20.17.18.11.12.14.
Tapia.	3	7.1.º.19.
Ponga.	8	18.2.º.11.12.14.15.17.19
Parres.	6	4.6.20.1.º.8.10.
Rivadesella.	6	16.7.9.13.3.5.
Somiedo.	9	24.3.27.28.2.º.31.14.25.15
Villaviciosa.	9	11.29.7.6.22.19.17.20.1.º.
San Tirso de Abres.	8	10.12.35.34.13.16.5.º.33.
Noreña.	8	40.23.36.8.30.4.º.9.3.9.
Sobrescobio.	6	18.37.32.26.21.38.

Oviedo 1.º de Agosto de 1874.—El Vice-presidente.—Joaquin Blanco.—  
P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Ignacio España.

## SECCION DE FOMENTO.

### MINAS.

Don Valentin de Prado, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que D. Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Bernardo Llano Gonzalez, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Infernal, sita en terreno del pueblo de San Martin, paraje llamado Trescueto, parroquia de San Martin, concejo de Rivadesella; lindante al N. prado de la Peruyal, al S. riega de la Peruyal, al E. terreno bravo y al O. camino vecinal.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Punto de partida el del registro en el indicado paraje y sitio llamado Llano de la Peruyal, á distancia de unos 20 metros próximamente en direccion S. O. á la finca de roza, cerrada sobre sí de pared, de D. Eufrasio Llobio, desde el cual se medirán al N. 150 mstros y 150 al S. al E. 200 y 200 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 12 de Marzo de 1874.—Valentin de Prado.

Hago saber: que D. Benito Diaz, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Velasco y Compañia, ha presentado solicitud de registro de 40 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Quinta, sita en términos de Zureda, paraje llamado La Roza parroquia de Zureda, concejo de Lena; lindante al N. monte comun y camino de Collada Luisa, S. prado de Ramon del Corro, E. monte comun y O. prado de Alonso Fernandez y Juan Alvarez.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el arroyo que llaman de Raneros á 5 metros S. del citado camino de Collada Luisa y dentro del prado de Ramon del Corro, desde cuyo punto se medirán en direccion E. 100 metros y 900 al O. deslindando por el mismo arroyo de Raneros al S. 400 metros ó lo que resulte para intestar con la mina Cuarta, y al N. el sobrante hasta los 400 metros si los hubiese cerrando el perimetro de 40 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Go-

bernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 13 de Marzo de 1874.—Valentin de Prado.

Hago saber: que D. Eugenio Carrizo del Riego, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 48 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Arancedo, sita en terreno de D. Domingo Ron, pueblo de las Barrosas, parroquia de Arancedo, concejo de El Eranco; lindante á todos lados con terrenos de la misma propiedad.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina mas al N. de la Capilla de la casa del mencionado D. Domingo Ron y se medirán al N. 200 metros, 200 al S., 600 al E. y 600 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 13 de Marzo de 1874.—Valentin de Prado.

Hago saber: Que D. Eugenio Carrizo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Lanteiro, sita en términos de Lanteiro, paraje llamado Daello, parroquia de Serantes, concejo de Boal; lindante al N. con terrenos labrados llamados la Sierra, S. con el rio Navia, E. y O. con terrenos bravos del pueblo de Lanteiro.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del terreno con castaños llamado como queda dicho Daello, y se medirán al N. 350 metros, al S. 50, al E. 150 y 150 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha las indicadas solicitudes, se publican en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 14 de Marzo de 1874.—Valentin de Prado.

### ADMINISTRACION ECONOMICA

de la provincia de Oviedo.

La Direccion general de contribuciones con fecha 23 del actual dice á esta Administracion económica lo que sigue:

Disponiéndose por el art. 7.º del Decreto del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 26 de Junio próximo pasado que como impuesto extraordinario de guerra se aumente con una novena parte de su importe el descuento gradual de todos los empleados del Gobierno, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, así como el de todos los que perciban sueldos ó pensiones de la misma procedencia, con tal que escedan de 1000 pesetas anuales, y el 20 por 100 que se venia exigiendo á los preceptores de cargos de justicia, ha acordado esta Direccion general llamar la atencion de V. S. sobre el referido Decreto, previniéndole que desde primero del mes actual exija con dicho aumento el descuento gradual que con arreglo al Reglamento de 11 de Enero de 1873, sufren todos los sueldos, sobresueldos, asignaciones, gratificaciones, comisiones y premios de los empleados activos y pasivos de todos los Ministerios, Diputaciones y Ayuntamientos sin mas exenciones que las contenidas en el art. 3.º del Reglamento mencionado y las que con posterioridad se hayan acordado.

La que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia de los empleados activos y pasivos de todos los Ministerios, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

Oviedo 28 de Julio de 1874. = El Jefe económico, Juan M. Alvarez de Arcos.

#### Matriculas de subsidio.

Por la Direccion general de Contribuciones se ha comunicado con fecha 23 del actual la orden siguiente:

«En vista de la lentitud que se observa en la presentacion de las matriculas de la Contribucion industrial de esa provincia segun la nota que remite V. S. con fecha 18 del corriente, esta Direccion general ha acordado prevenirle que adopte las disposiciones mas terminantes para que antes de finalizar el mes queden en poder de esa Administracion las que faltan conforme se dijo á V. S. en telegrama del 17.»

Y esta Administracion ha dispuesto se inserte esta orden en el presente Boletin oficial para que

penetrándose los señores Alcaldes que hasta la fecha no han presentado las matriculas en la misma, de la ineludible obligacion que tienen de obrar con toda energía contra los morosos en el cumplimiento de este servicio, se apresurarán á realizarle antes de ocho dias, como último plazo que se les señala, y que debe entenderse, como conminatorio de ejecucion, por el pago de la multa en que se consideran incurridos con arreglo á lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento de 29 de Mayo de 1873.

Oviedo y Julio 31 de 1874. = El Jefe de la Administracion, Juan M. Alvarez de Arcos.

### Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de Villaviciosa.

Don Primitivo Rodriguez y Gomez, Juez del partido de Villaviciosa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de D. Juan Palacio Ordiales, Sr. Cura que fue de la parroquia de Santa Eugenia de los Pados, en este concjo, fallecido el día veinte y nueve de Junio último, ab-intestato; para que en el término de treinta dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo en este Juzgado; pues así lo he acordado en el juicio del particular, que pende por ante el Secretario judicial autorizante á instancia de Don José Maria de la Fuente, como apoderado de D. Raimundo Torre Palacio y consortes.

Dado en Villaviciosa y Julio treinta de mil ochocientos setenta y cuatro de que certifico. — Primitivo Rodriguez y Gomez. — Por su mandado, Guillermo Echebido.

### COMISION INVESTIGACION

de Bienes nacionales de la provincia de OVIEDO.

No habiendo satisfecho las personas que á continuacion se espresan el importe de los primeros plazos de las fincas que se relacionarán, las cuales fueron rematadas por los mismos, en las fechas y por las cantidades de que tambien se hará espresion, el Sr. Jefe de la administracion económica de esta provincia ha acordado se anuncie la subasta en quiebra con responsabilidad de los mismos á satisfacer las diferencias que resulten entre los nuevos y anteriores remates además de los establecidos en los artículos 38 y 39

de la ley de 11 de Julio de 1856 en la forma siguiente:

REMATE para el dia 22 de Setiembre próximo á las doce de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor Juez de primera instancia de la misma y escribano don Joé Antonio Diaz.

### BIENES DEL ESTADO.

Creto-Rústicas.

Partido de la capital.

M.yor cuanti.

Quiebra de don Victoriano Cuartasr

Número 7.182 del inventario del de permutacion.—La fincas que á continuacion se espresan, sitas en la parroquia de Limanes en este concjo, procedentes de los capellanes de Prima y Coroviejo de la Catedral de Oviedo, que llevan José Garcia Fanjul, José Fernandez Pinós y consortes, y son como siguen:

Una finca á labor, sita en eria de la Padra, de estension 3 dias de bueyes (37,74 áreas) de mediana calidad; linda Este con bienes que lleva Francisco Fernandez Rozada, Sur otros de José Fernandez Rosal y José Garcia Fanjul, Poniente el José Garcia y Norte Manuel Rosal y José Rozada. Tasada en renta en 13 pesetas y en venta en 495.

Otra id. cerra la sobre sí, en id. llamada Canales, de estension 2 dias de bueyes (25,16 áreas) destinada á labor, de mediana calidad; linda Este y Sur camino, Norte bienes de José de la Fuente y Poniente otros de esta procedencia. Tasada en renta en 10 pesetas y en venta en 300.

Otra id. destinada á rozo y pasto, llamada la Pedra, de estension un dia de bueyes (12 58 áreas) de mala calidad; linda Este con bienes de José Garcia Sur mas de Pedro Garcia, Poniente otros de Manuel Cima y Norte con mas de Francisco Coello. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 75.

Otra id. á labor y prado, llamada la Pedra, de estens on 3 y 1/2 dias de bueyes (44 03 áreas), de mediana calidad; linda Este bienes del llevador y mas de José Fernandez, Sur con el mismo José Fernandez, Poniente con otros de Manuel Cima y Norte bienes de Pedro Garcia. Tasada en renta en 35 pesetas y en venta en 1.800.

Otra id. llamada las Suertes de la Calleja, en la eria de abajo de Villameana, estension 2 y 1/2 dias de bueyes (31,87 áreas), destinada á labor y de mediana calidad; linda Este bienes de José Alvarez Santullano y Bonifacio Cima, Sur calleja y José de la Fuente, Poniente Manuel Garcia y Norte José Alvarez Santullano y José de la Fuente. Tasada en renta en 12 pesetas y en venta en 525.

Otra id. llamada la Cuesta, destinada á labor y mata, de estension 6 dias de bueyes (75 48 áreas), terreno pendiente y de mala calidad; linda Este con bienes de D. José Posada, Sur calleja, Poniente Manuel Cima y Norte con mas de esta procedencia. Tasada en renta en 15 pesetas y en venta en 98.

Otra id. á labor, llamada Canales, en la eria de abajo de Villameana, de estension 3 dias de bueyes (37,74 áreas), de tercera clase; linda Este con bienes de esta procedencia, Sur calleja, Poniente otros de Francisco Mata y esta procedencia y Norte Manuel Suarez. Tasada en renta en 14 pesetas y en venta en 854.

Otra id. llamada Canales, en la eria de abajo, de estension 2 dias de bueyes (25,16 áreas), terreno de mediana calidad destinada á labor; linda Este bienes de José de la Fuente y mas de D. José Posada, Sur José Alvarez Santullano y Antonio Bernabé de Colloto, Poniente Manuel de la Fuente y Norte el llevador. Tasada en renta en 15 pesetas y en venta en 630.

Otra id. destinada á labor, en la eria de abajo de Villameana, de estension 3 dias de bueyes (37,74 áreas), de mediana calidad; linda Este con bienes de Manuel de la Fuente, Sur calleja, Poniente bienes de Bonifacio Cima y mas de José Alvarez Santullano y Norte con otros de Manuel y José de la Fuente. Tasada en renta en 8 pesetas y en venta en 250.

Otra id. á prado llamada pozinas, sita en la eria de arriba, de estension un dia de bueyes (12 58 áreas), secano y de

mala calidad; linda Este bienes de Manuel Fernandez y mas de Manuel Alvarez, Norte calleja, Sur Manuel Alvarez del Prado y Poniente Francisco Alonso y Ramon Mata. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 100.

Otra id. á id. con el nombre y situacion que á anterior, de estension 2 dias de bueyes (25,16 áreas), secano y de mala calidad; linda Este Francisco Alonso y Manuel Alvarez, Sur Venancio Cima, Poniente José Fernandez y Norte Ramon Mata. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta en 200.

Un cierro, llamado Mata del Rey Casto cerrado de secto y bardo, de estension 2 dias de bueyes (25 16 áreas), de infima calidad; linda Este bienes de José de la Fuente, Sur otros de Venancio Cima, Poniente Ramon Garcia Mata y Norte mas de Francisco Fernandez. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 100.

Una finca á labor llamada la Abadesa, de estension un dia de bueyes (12,58 áreas), terreno de segunda clase; linda Este carril, Sur Antonio Fernandez y Poniente José Alvarez y Norte calleja. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 150.

Otra id. á id., en id., llamada el Pozo, de estension 3,00 áreas, de mediana calidad; linda Este José Garcia, Sur y Poniente carril y Norte calleja. Tasada en renta en una peseta y en venta en 15.

Otra id. á id. llamada la Abadesa, de estension tres áreas, de inferior calidad; linda Este José Rosal, Sur José Garcia, Norte bienes de Manuel Alvarez y Poniente otros de Manuel Garcia. Tasada en renta en una peseta y en venta en 15.

Otra id. destinada á rozo y pasto, llamada Centenal, de estension 2 y 1/2 dias de bueyes (31,45 áreas), de inferior calidad; linda Este y Norte calleja, Sur Manuel Alvarez y Poniente José Garcia. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 75.

Otra id. destinada á labor, llamada Mata de las Penas, de estension cuatro áreas, de inferior clase; linda Este Gerónimo Arbesú, Sur calleja, Poniente y Norte bienes de José Villanueva. Tasada en renta en una peseta y en venta en 15.

Otra id. á id. llamada la Sierra, de estension 3,00 áreas de buena calidad; linda Este Ramon Garcia de la Mata, Sur José del Prado, Poniente José Garcia y Norte José del Prado. Tasada en renta en una peseta y en venta en 16.

Otra id. á id. llamada el Valle, de estension un dia bueyes (12 58 áreas) de mala y mediana clase; linda Este bienes de Antonio Fernandez, Sur Valentin Fernandez Poniente calleja y Norte Juan Cima. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 130.

Otra id. á id. llamada Solvalle, de estension 2 y 1/2 dias de bueyes (31,45 áreas), de mala y mediana calidad; linda Este terrenos de José Garcia de la Mata, Sur otros de Francisco Alonso, Poniente calleja y Norte mas de Manuel Alvarez. Tasada en renta en 10 pesetas y en venta en 260.

Otra id. á id. llamada Cuesta de Peri, de estension un dia de bueyes (12,58 áreas), de mala calidad; linda Este herederos de Francisco Fernandez; Sur otros de Manuel Cabal y José Garcia de la Mata, Poniente Pedro Diaz y Norte Manuel Cima. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 38.

Otra id. en la eria de arriba de Villameana de estension 3 y 1/2 dias de bueyes (44 03 áreas), terreno de segunda calidad; linda Este José Martinez, Ramon Garcia y Valentin Fernandez, Sur Francisco Alonso y Bas Gonzalez Berbeo, Poniente camino y Norte José del Prado. Tasada en renta en 25 pesetas y en venta en 557.

Otra id. á labor en la eria de abajo de Villameana, de estension medio dia de bueyes (6,29 áreas), de mediana calidad; linda Este José Alvarez, Sur y Poniente calleja y Norte José de la Fuente. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 38.

Otra id. llamada Bella, de tres áreas de estension, terreno de mala calidad; linda Este bienes de Manuel Noralesa, Sur y Poniente José Posada y Norte don Leonardo Iglesia. Tasada en renta en una peseta y en venta en 15.

Estas fincas conviene venderlas reunidas se un resultado. Se han capitalizado por la renta de 175 pesetas que resultan producir 3.937,50 y tasadas en 7.633 pesetas, tipo para la subasta.

Las remató en 23 de Marzo de este año en la cantidad de 35.625 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior y se le en 13 de Julio próximo.

Partido de Laviana.

Menor cuantía.

Quiebra de don Bernardo Suarez Garcia.

Número 13 353 del inventario adicional. Una heredad de labor denominada P... s... en la Vega de Abajo del lugar de B... parroquia de este nombre, concejo de Aller, procedente del Monasterio de Valde-Dios, que lleva Bernardo Suarez: extension medio dia de bueyes (6,29 áreas) que linda Saliente Juan Diaz, Poniente el llevador, Mediodía y N. madriguera. Se la tasado en 130 pesetas y capitalizado por la renta de seis, graduada por los peritos en 135 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en 14 de Octubre de 1872 en la cantidad de 452 pesetas, y se le adjudicó por la Junta superior en 30 de Noviembre del mismo año.

Remate para el mismo dia y hora, ante el referido señor Juez y escribano con Ramon Rodriguez.

BIENES DEL ESTADO.

Clero. - Rústicas.

Partido de Pravia.

Menor cuantía.

Quiebra de don Antonio Suarez.

Número 13. 90 del inventario adicional. Una tierra llamada los Huertos, sita en términos de la Quintana, lugar de Sandiche, parroquia de Muras, concejo de Candamo, procedente del cabildo Catedral, que lleva Jose Fernandez: extension 5 áreas de tercera calidad, linda Este y Norte calleja, Sur prado de los herederos de don Ramon Fernandez y otros y Oeste tierra de don Jose Fernandez. Se la tasado en 50 pesetas y capitalizado por la renta de 2,50, graduada por los peritos en 56 pesetas 25 céntimos, tipo para la subasta.

La remató en 5 de Febrero de este año en la cantidad de 1.400 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 11 de Abril último.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.

Partido de la Capital.

Quiebra de don Bernardo Balbona.

Número 1134 del inventario. Un trocito de terreno sito en el punto nombrado los Palambres, parroquia y concejo de Norña procedente de comunes; extension 1 1/4 de dia de bueyes (3, 14 áreas, de cuarta clase; linda Norte puente y reguero, Sur finca de don Carlos Argüelles y bienes de don Bernardo Balbona, E. camino y Oeste reguero y bienes de don Evaristo Polledo Cueto. Se ha capitalizado por la renta de una peseta, graduada por los peritos en 22,50 y tasado en 30 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en 3 de Marzo de 1873 en la cantidad de 995 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 3 de Mayo del mismo año.

Remate para el referido dia y hora, ante el mismo señor Juez y escribano don Fernando Alvarez de Manzano.

BIENES DEL ESTADO.

Clero. - Rústicas.

Partido de Infiesto.

Menor cuantía.

Quiebra de don Andrés Innojosa.

Número 12.947 de inventario adicional. Una finca de tinada a prado, llamada Raigoso, en términos del pueblo de Lamin y punto de su nombre, parroquia de San Bartolomé, concejo de Navia, procedente de San Pelayo, que lleva Jose de Vegas herederos de Rafaela Rovetiello: extension dos dias de bueye (25, 12 áreas), de segunda clase; secano; linda N. sebe Urbano Loredo, Sur sebe y Manuel Fernandez Este sebe y Bernardo Fernandez y Oeste sebe y el baron de Rubanes. Se ha tasado en 525 pesetas y capitalizado por la renta de 25, graduada por los peritos en 562 pesetas 50 céntimos tipo para la subasta.

La remató en 30 de Agosto de 1871 en la cantidad de 800 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 30 de Setiembre del mismo año.

có por la Junta superior en 30 de Setiembre del mismo año.

PARTIDO DE LAVIANA.

Quiebra de don Federico Garcia Fernandez.

Número 3.650-3.º del inventario y del de permutacion. Una tierra a labor sita en las Lleras de San Juan, términos del lugar de Labayos, parroquia de Moreda, concejo de Aller, procedente de Cabildo Catedral de Leon, que llevan Cas miro Vazquez y su hermano Jacinto, vecino de Boo, Felipe Fernandez, de la previda de Moreda y Federica Garcia, de Labayo; extension 4 y 1/2 dias de bueyes (56,55 áreas.) terreno arenisco, y de cuarta calidad; linda Saliente José Trapiello, Manuel Pando Argüelles y mas heredad de Manuel Castañon, Mediodía sebe y prado de los herederos de don Pedro Alonso, Poniente el teatro de don Joaquin Castañon de Boo y por todo el Norte sebe del Lleron de don Blas Ariza Argüelles de Boo. Se ha capitalizado por la renta de 15 pesetas, graduada por los peritos en 337,50 y tasada en 500 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en 31 de Enero de 1873 en la cantidad de 5 000 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 10 de Febrero del mismo año.

Quiebra de don Francisco Alvarez.

Número 4.667-2.º de idem. Una heredad denominada Laguna, sita en la Vega de Abajo de Llamas, parroquia de ese nombre, concejo de Aller, procedente de Santa Clara que lleva Francisco Alvarez: extension medio dia de bueyes (5,00 áreas.) de infima calidad; linda Saliente Sisto Baizan, Mediodía Ramon Gonzalez, Poniente Gregorio Gonzalez y Norte Pedro Perez. Se ha tasado en 35 pesetas y capitalizado por la renta de 2, graduada por los peritos en 45 pesetas, tipo para la subasta.

Remate para el mismo dia y hora, ante el indicado señor Juez y escribano don Angel Gonzalez Rua.

BIENES DEL ESTADO.

Clero. - Rústicas.

Partido de Laviana.

Menor cuantía.

Quiebra de don Juan Alvarez Fernandez.

Número 13.186 de idem. Las fincas que a continuacion se espresan, sitas en la parroquia de Bello, concejo de Aller, procedentes de San Nicolas de Tolentino y son las que siguen:

Una finca de labor, sita en la Vega de Arriba de lugar de Bello, denominada las Llamas, que llevan An el Alvarez y Gabriel Perez: extension (6,29 áreas), de segunda calidad; linda Saliente José de la Puente, Poniente Buenaventura Diaz, Mediodía Bernardo Suarez y Norte Angel Alvarez. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta en 130.

Una heredad en la Vega de Abajo del mismo lugar, llamada Tras de la huerta, que lleva Gabriel Perez: extension (6,29 áreas,) de segunda calidad, linda Saliente y Mediodía don Gaspar Solis; Poniente Juan Alvarez y Norte José Megido. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 90.

Otra idem en la misma Vega de Abajo, llamada Cenal, que lleva Juan Alvarez, de extension un cuarto y medio dia de bueyes (4,71 áreas), de segunda y tercera calidad, linda Saliente Juan Alvarez, Poniente don Manuel Solis Campomanes, Mediodía ciervo de una huerta de don Gaspar Solis y Norte Alejandro Mejido. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 80.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 300 pesetas y capitalizado por la renta de 14, graduada por los peritos en 315 pesetas, tipo para la subasta.

Las remató en 14 de Mayo de 1872 en la cantidad de 1.100 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior de ventas eo 13 de Junio del mismo año.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles sean por mayor ó menor cuantía se adjudicará al mejor postor, y lo paga...

rá este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno; para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía de Estado continuarán pagandose en los buince plazos y estorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferido conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de Junio de 1845.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna: pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun y convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.º El Estado no auulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán iniciarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citandose de eviccion á la administracion.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de proposicion serán de cuenta del rematante.

9.º Conforme á lo prevenido en el artículo 162 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que hayan sido declarados en quiebra.

10. A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Laviana, Pravia é Infiesto, respecto de las fincas anotadas que radican en sus términos judiciales y en Madrid por las de mayor cuantía.

Oviedo 31 de Julio de 1874. - El comisionado investigador de Bienes Nacionales, José Perez Santa Marina.

NOTAS.

- 1. Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponde á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiástica, cualquiera que en su nombre origen ó cláusulas de su fundacion á escepcion de las colativas capellanías de sangre.

Parte no oficial.

Venta.

A voluntad de su dueño se vende estrajudicialmente la casería y bienes llamada de Santa Maira, sitos en Abarrio, parroquia de Rondiella, concejo de Llanera, que se compone de casa y diferentes fincas.

Las personas que deseen interesarse en su adquisicion pueden verse con el Notario de esta ciudad don José Gregorio Quirós, calle del Ecce-homo de la Tahona, número. 10, el cual les enterará del título de adquisicion.

Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos índices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

De actualidad.

Hojas para el reparto de la contribucion Territorial y de Subsidio, se hallan de venta en la libreria de la Viuda de Cornelio, Sol 13.

Escrituras para compras de bienes nacionales á real y medio.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino.

Lana, núm. 1.